

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura :	AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código :	20524879191	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	J & J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C	Hora de envío :	15:25:37

**Consulta: Nro. 1**

## **Consulta/Observación:**

Conforme a los términos de referencia se indica en el numeral 2.2.1.1. Los documentos de presentación obligatoria para los postores.

Considerando que las Bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite: \*Documentos para la admisión de la oferta, \*Requisitos de calificación y \*Factores de evaluación.

Agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases, así como los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. Toda vez que los requerimientos que no estén consignados en ninguno de los acápite anteriores, la entidad no podrá exigirlos como parte de la propuesta del postor y, por tanto, en virtud al principio de transparencia, dicho enunciado deberá ser eliminado para no generar confusión en cuanto a la documentación obligatoria a presentar como parte de la oferta del postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.1.1      **Literal:** d)      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso indicar al participante, que los postores deberán presentar obligatoriamente los documentos descritos en el numeral 2.2.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Administrativas del presente procedimiento, a fin de contar con la correspondiente documentación para la admisión de la oferta (2.2.1.1.) y cumplimiento de los requisitos de calificación (2.2.1.2.), respectivamente.

## **Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán modificaciones al requerimiento sobre este extremo.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código :	20268141899	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES GIRASOLES S.A.C.	Hora de envío :	17:19:38

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En Plazo de Ejecucion, se indica que el plazo es hasta 160 días calendario o hasta agotar el monto de contrato. Podrían indicarnos en cuanto a las cargas, en cuantas salidas se darán, debido a que al estar considerando los 160 días se entiende que saldrán en diferentes requerimientos , adicional a ello, cuál será el peso mínimo por salida de cada notificación que se solicitaran por departamento según cuadros de distribución.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 15      **Literal:** --      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso indicar al participante, que en el numeral 16. de los Términos de Referencia, señala que el sistema de contratación del presente procedimiento es el de precios unitarios.

Asimismo, en el numeral 6.3. Descripción de los bienes de los Términos de Referencia, señala que: ¿Los bienes, cantidades y pesos aproximados a transportar y distribuir de acuerdo a cada Colegio de Alto Rendimiento, se detallan en el anexo 1 y 2 del presente TDR.¿ (Lo resaltado y subrayado es agregado)

Aunado a lo comentado, en el literal c. del numeral 7.2. de los Términos de Referencia, señala lo siguiente:

¿c. Se precisa que previo a la estiba y carga de los bienes en el punto de embarque, se deberá levantar un Acta de Peso por bien, suscrito por el representante del contratista y el encargado de los almacenes del Ministerio de Educación a efectos de poder liquidar y pagar el peso efectivamente transportado.¿

Es preciso acotar que, si bien es cierto que no se puede identificar el peso real a distribuir y por ende determinar el porcentaje por pagar, sin embargo, tomando como referencia las posibles distribuciones por ejecutarse, en el numeral 14.3. del numeral 14. FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia, se ha previsto por cada distribución un aproximado del 25% del monto total del contrato.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la presente contratación es por precios unitarios, y las cantidades y pesos son aproximados, no es posible determinar el peso mínimo a distribuir.

Finalmente, es pertinente señalar que, de la revisión de la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística, se ha podido advertir que el participante presentó su cotización y aceptó las condiciones establecidas en el requerimiento y no realizando ningún dentro de dicha etapa, demostrando así la aceptación a lo solicitado.

Por lo consiguiente, no se acepta lo peticionado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán modificaciones al requerimiento sobre este extremo.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código :	20268141899	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES GIRASOLES S.A.C.	Hora de envío :	17:19:38

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se detallan los materiales y pesos aproximados en kg, pero no se detalla el factor de conversión en el caso que los bienes sean en volumen, en este caso como se debe considerar el peso en los recojo y valorizaciones; como se sabe la carga al ser volumen determina mayores espacios en las unidades y debe considerarse la conversión.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 1      Literal: --      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso indicar al participante, que los materiales y pesos unitarios aproximados en kg. de los bienes a transportar, se encuentran en el anexo 1 y 2 de los Términos de Referencia; por lo que, al ser bienes comunes donde se conoce el volumen aproximado a transportar no es necesario considerar algún factor de conversión. Es así que, los postores deberán formular su oferta conforme al peso unitario señalado en las bases.

Finalmente, es pertinente señalar que, de la revisión de la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística, se ha podido advertir que el participante presentó su cotización y aceptó las condiciones establecidas en el requerimiento y no realizando ningún dentro de dicha etapa, demostrando así la aceptación a lo solicitado.

Por lo consiguiente, no se acepta lo peticionado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán modificaciones al requerimiento sobre este extremo.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código :	20268141899	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES GIRASOLES S.A.C.	Hora de envío :	17:19:38

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En documentos para firma de contrato solicitan que la póliza este a favor de la Unidad Ejecutora 026. Teniendo en cuenta que como empresa dedicada al rubro de Transporte de carga a nivel nacional ya se cuenta con una póliza de seguro de transporte terrestre contratada. Se solicita considerar como alternativa poder endosar a la Unidad Ejecutora 026. a la póliza ya contratada siempre y cuando cumpla con lo requerido en los Términos de referencia del presente proceso, póliza por \$500,000.00 y limite de embarque por \$250,000.00.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 11      Literal: 11.1      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso indicar al participante, que los contratantes de pólizas pueden solicitar que en las pólizas de transportes se emitan ¿endosos¿, en los cuáles se consigne a un tercero como endosatario de la póliza; en el caso de la presente convocatoria, no bastará que solo se describa lo indicado; adicionalmente deberá señalarse en el ¿endoso¿, que se procede a incrementar la suma a transportar en US\$ 500,000 indicando que para el caso de las mercaderías a transportar a favor de Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento ¿ DEBEDSAR, se establece el límite por embarque en US\$250,000; tal como se establece objetivamente en el numeral 11.1 de los Términos de referencia de las bases administrativas.

Asimismo, se precisa que, durante la etapa de indagación de mercado del presente requerimiento, se evidenció que existe la pluralidad de postores que cuentan con la capacidad de brindar el servicio bajo las condiciones que establecen las Bases, más aún si empresas que participaron para la determinación de mercado no efectuaron ninguna observación al respecto.

Por lo consiguiente, no se acepta lo peticionado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán modificaciones al requerimiento sobre este extremo.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código :	20268141899	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES GIRASOLES S.A.C.	Hora de envío :	17:25:30

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De los requerimientos para la distribución , podrían informar si existe un peso mínimo de salida de carga por departamento a despachar en los Requerimientos a solicitar en las notificaciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: 7.1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se preciso indicar al participante, que en el numeral 16. de los Términos de Referencia, señala que el sistema de contratación del presente procedimiento es el de precios unitarios.

Asimismo, en el numeral 6.3. Descripción de los bienes de los Términos de Referencia, señala que: ¿Los bienes, cantidades y pesos aproximados a transportar y distribuir de acuerdo a cada Colegio de Alto Rendimiento, se detallan en el anexo 1 y 2 del presente TDR.¿ (Lo resaltado y subrayado es agregado)

Aunado a lo comentado, en el literal c. del numeral 7.2. de los Términos de Referencia, señala lo siguiente:

¿c. Se precisa que previo a la estiba y carga de los bienes en el punto de embarque, se deberá levantar un Acta de Peso por bien, suscrito por el representante del contratista y el encargado de los almacenes del Ministerio de Educación a efectos de poder liquidar y pagar el peso efectivamente transportado.¿

Es preciso acotar que, si bien es cierto que no se puede identificar el peso real a distribuir y por ende determinar el porcentaje por pagar, sin embargo, tomando como referencia las posibles distribuciones por ejecutarse, en el numeral 14.3. del numeral 14. FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia, se ha previsto por cada distribución un aproximado del 25% del monto total del contrato.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la presente contratación es por precios unitarios, y las cantidades y pesos son aproximados, no es posible determinar el peso mínimo a distribuir.

Finalmente, es pertinente señalar que, de la revisión de la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística, se ha podido advertir que el participante presentó su cotización y aceptó las condiciones establecidas en el requerimiento y no realizando ningún dentro de dicha etapa, demostrando así la aceptación a lo solicitado.

Por lo consiguiente, no se acepta lo peticionado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán modificaciones al requerimiento sobre este extremo.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código :	20522545741	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío :	17:30:27

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se lee en las bases en el punto 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION Literal, A CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACION

Se puede apreciar que como requisito de habilitación se debe contar con autorización para realizar el transporte terrestre de mercancías.

Con el fin de resguardar los bienes antes de la distribución a su destino, y que se encuentren en mejor custodia, se solicita también agregar como requisito, que el postor cuente con almacén propio con ubicación en Lima Metropolitana y Callao, y con licencia de funcionamiento en el rubro de transporte, a nombre del postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.      **Página:** 43  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso indicar al participante que el presente cuestionamiento no es una observación, sino una solicitud, más aún cuando no se ha transgredido la normativa de contrataciones, por lo cual su cuestionamiento será tratado como una consulta.

Es aclara al participante, que en el segundo y tercer párrafo del numeral 15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO de los Términos de Referencia se señala lo siguiente:

¿(¿)

Asimismo, el plazo de entrega de los materiales a cada COAR no deberá de exceder los siete (07) días calendario para cada envío, dicho plazo regirá a partir del día siguiente de la recepción de los documentos de entrega o cargo (Guía de Remisión del Remitente, PECOSA y/u otra documentación que estime el Ministerio de Educación).

Es preciso acotar que la entrega de los bienes para su distribución será el mismo día de la entrega de la documentación (Guías de remisión, PECOSA y/u otra documentación emitida por el MINEDU).¿ (Lo subrayado es agregado)

Teniendo en cuenta lo señalado en los TDR los materiales a distribuir luego de la recepción de los mismos en los almacenes del MINEDU, deberán de proseguir con el viaje de destino, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia los bienes entregados deberán de ingresas a algún almacén.

Por lo consiguiente, no se acepta lo peticionado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán modificaciones al requerimiento sobre este extremo.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20602143016	Fecha de envío : 03/11/2023
Nombre o Razón social : TSL OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	Hora de envío : 18:13:50

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De los documentos solicitados para perfeccionamiento de contrato, solicitan entre otros, la poliza de transporte con unas clausulas especificas, entre ellas las siguiente:

Falta de entrega de bulto entero  
Clausura de Guerra.

**Análisis:**

Lo solicitado como "falta de entrega de bulto entero" tiene como concepto la desaparición de mercaderia en inicio, trayecto o final del transporte, siendo responsabilidad absoluta del contratista asumir el importe por dicha falta y no la de una aseguradora.

De igual modo, la actividad política del Perú no esta sujeta a condiciones bilaterales de agresion o agresividad frente a los países limitantes de la geografía peruana ni con un país internacional en específico. Por lo que solicitar una clausula de Guerra solo encarece la obtencion de la poliza y a su vez dicho costo le será trasladado a la entidad en la oferta económica.

**Observacion.**

Por lo expuesto, solicitamos al comite de seleccion y area usuaria , suprimir las clausula de "falta de entrega de bulto entero" y "clausula de Guerra" por escapar de toda logica en el rubro de transporte de carga.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** k      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 Ley de contrataciones.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso indicar al participante que el presente cuestionamiento no es una observación, sino una solicitud, más aún cuando no se ha transgredido la normativa de contrataciones, por lo cual su cuestionamiento será tratado como una consulta.

Se aclara al participante, que respecto de la exigencia de inclusión de cláusula de ¿falta de entrega de bulto entero¿ si bien es una responsabilidad absoluta del transportista, este puede solicitar se incorpore la cláusula en referencia en su póliza, vía Cláusulas Adicionales, esto podrá significar un mayor costo del seguro y la inclusión de deducible a asumir por el transportista, en caso de siniestro. Por lo que se debe mantener la exigencia, de que la póliza a presentar por el postor ganador de la buena pro, deba contemplar la cláusula de ¿falta de entrega de bulto entero¿.

Con relación a la ¿Cláusula de Guerra y Huelga¿, se retirará la ¿Cláusula de Guerra¿ sin embargo se mantendrá la Cláusula de Huelga, la misma que se activará en situaciones tales como: Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Terrorismo y otros relacionados a actos que se originen, por asuntos políticos, ideológicos y religiosos. Se suprimirá la terminología ¿guerra y¿ en la Cláusula de Guerra y Huelga.

Por lo consiguiente, se acepta parcialmente lo peticionado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases, se procederá a suprimir la terminología ¿Guerra y¿ en el numeral 11.1. de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

¿(.)¿ la cual deberá cubrir contra Todo Riesgo; incluyendo Robo por Asalto, Robo por Fractura, Carga y Descarga, Falta de Entrega de Bulto Entero, Clausula de Guerra y Huelga1 y Riesgos de la Naturaleza. (¿)¿

(¿)

1 Nota. -

Dentro de las coberturas establecidas para la póliza de Transporte se ha requerido la ¿Cláusula de Huelgas¿

**Entidad convocante :** PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026

**Nomenclatura :** AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

---

que corresponde a un condicionamiento internacional que se utiliza dentro del ramo de Transporte que incluye la cobertura de riesgos políticos en general tales como: Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.¿.

(¿)¿

Este colegiado en mérito de la respuesta brindada por el área usuaria, ve oportuno realizar la precisión en el literal k) del numeral 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20602143016	Fecha de envío : 03/11/2023
Nombre o Razón social : TSL OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	Hora de envío : 18:13:50

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De los requisitos de calificación se observa la omisión de equipamiento estratégico ya sea mediante unidades vehiculares y/o personal clave.

De ello, se sabe que el material a trasladar a los colegios de alto rendimiento debe ser exacto tanto en la carga como en la descarga en el destino final, ya que es material sensible y de extrema importancia puesto que el usuario final son los estudiantes de alto rendimiento quienes a tiempo completo se encuentran recibiendo una educación de calidad superlativa.

Por ello, resulta necesario contar con un mecanismo de pesaje que brinde información y datos exactos y reales al momento de la carga y descarga.

**Observación:**

Por lo expuesto, solicitamos al comité de selección y área usuaria incluir como equipamiento estratégico lo siguiente: Una balanza electrónica de mínimo 100 kilos calibrada con su respectivo certificado de acuerdo a la norma metrológica peruana N° 003-2009 y en el PC 001 procedimiento de calibración de balanzas de funcionamiento no automático clases II y IV vigente.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** Calificaci      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso indicar al participante que el presente cuestionamiento no es una observación, sino una solicitud, más aún cuando no se ha transgredido la normativa de contrataciones, por lo cual su cuestionamiento será tratado como una consulta.

Se aclara al participante, que para brindar atención en la distribución de bienes de las Direcciones Regionales, UGELs y Colegios a nivel nacional, la Coordinación de almacén del MINEDU, cuenta con balanzas para la atención de dicha necesidad, por lo tanto, no es necesario solicitar a los proveedores dichos equipos, para el cumplimiento del pesado de todos los materiales a distribuir.

Finalmente, es pertinente señalar que, de la revisión de la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística, se ha podido advertir que el participante presentó su cotización y aceptó las condiciones establecidas en el requerimiento y no realizando ningún dentro de dicha etapa, demostrando así la aceptación a lo solicitado.

Por lo consiguiente, no se acepta lo peticionado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán modificaciones al requerimiento sobre este extremo.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código :	20515356003	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TOTTUS COMPUTER & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	19:27:51

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la página 14, numeral 1.1 de las Bases, se indica que la entidad convocante es el Programa Educación Básica Para Todos. No obstante, el numero de RUC no corresponde a la entidad convocante por lo que es oportuno corregir e indicar el número de RUC correcto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.1      Literal: .      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado confirma lo consultado por el participante, por lo que se indicará el número de RUC correspondiente al Programa Educación Básica Para Todos. Por lo consiguiente, en el numeral 1.1 del Capítulo I de la Sección Especifica de las Bases Administrativas, quedara redactado de la siguiente forma:

¿1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

(¿)

RUC N° : 20380795907

(¿)¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases, se procederá indicar el número de RUC correcto, el cual corresponde al Programa Educación Básica Para Todos, en el numeral 1.1. del Capítulo I de la Sección Especifica de las Bases Administrativas, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

¿1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

(¿)

RUC N° : 20380795907

(¿)¿

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código :	20515356003	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TOTTUS COMPUTER & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	19:27:51

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

En la página 43, literal C. Experiencia del Postor en la Especialidad de las Bases, en el segundo párrafo indica que, para acreditar la experiencia del postor bajo la condición de micro y pequeña empresa, se considerará la ¿venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria¿; no obstante, es preciso corregir el presente párrafo bajo el motivo que el procedimiento corresponde al de un servicio, tal como se describe en la finalidad y objeto de la convocatoria. Por lo consiguiente para acreditar la experiencia bajo la condición de micro y pequeña empresa debe ser acreditado por la experiencia del servicio y no al de la venta de bienes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma lo consultado por el participante; por lo tanto, se adecuará el segundo párrafo del literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de los Requisitos de Calificación, en atención a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD el cual aprueba las bases estándar, y la correcta formalidad de acreditar la experiencia adquirida del postor en el objeto de la convocatoria. Por lo consiguiente, el referido párrafo quedará redactado de la siguiente manera:

¿(¿), se acredita una experiencia de a S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, ¿ (¿)¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases, se procederá adecuar el segundo párrafo del literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de los Requisitos de Calificación de las Bases Administrativas, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

¿(¿), se acredita una experiencia de a S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, ¿ (¿)¿

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código :	20563127229	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.	Hora de envío :	20:12:40

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Que sabiendo que el plazo de ejecución del servicio es de 160 días y se entiende que por cada punto a entregar no supera las 5 toneladas y se deduce que son varias entregas en ese periodo de tiempo, se solicita que tengan en cuenta vehículos tipo furgón de 2 toneladas como capacidad mínima de carga, los mismos que por su diseño son de fácil acceso a muchos lugares, garantizándose la entrega oportuna de los beines a trasladar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8      **Literal:** 8.4      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso indicar al participante, si bien es cierto que el plazo de ejecución del servicio es hasta ciento sesenta días (160) días calendario o hasta agotar el monto contratado lo que suceda primero; se aclara, que el servicio contempla entregas parciales dada la distancia entre las regiones por COAR, por lo que se infiere que un vehículo furgón de 2 toneladas, requerirá un plazo mayor para la entrega o en su defecto mayores costos que se verán reflejados en la oferta del postor, por lo que en promedio a fin de cubrir un mismo transporte para distintas zonas geográficas se ha visto por conveniente considerar vehículos tipo furgón con una capacidad mínima de 4 toneladas.

Por lo consiguiente, no se acepta lo peticionado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán modificaciones al requerimiento sobre este extremo.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código :	20563127229	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.	Hora de envío :	20:12:40

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Bajo el principio de pluralidad de los postores y sabiendo que la vida útil eficiente de un camión es de 20 años o 600,000 kilómetros de recorrido, solicitamos tengan a bien incluir camiones cuyo año de fabricación sea a partir del año 2010 en adelante.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8      Literal: 8.4      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma lo solicitado por el participante; por lo tanto, a fin de tener una mayor pluralidad de postores, se ha visto por conveniente considerar lo peticionado, considerando vehículos de fabricación superior al establecido en las bases; en tal sentido se adecuará en la primera viñeta del numeral 8.4. de los Términos de Referencia, para el caso de los cinco (5) camiones furgón y uno (1) de contingencia, con capacidad mínima de carga 4 TM, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

¿Copia de la tarjeta de propiedad para verificar que los vehículos tengan como máximo 12 años de antigüedad, lo cual se acreditará con la información registrada en el año de fabricación consignada en la tarjeta de propiedad.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases, se procederá adecuar la primera viñeta del numeral 8.4. de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

¿Copia de la tarjeta de propiedad para verificar que los vehículos tengan como máximo 12 años de antigüedad, lo cual se acreditará con la información registrada en el año de fabricación consignada en la tarjeta de propiedad.¿

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MINEDU/UE 026-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código :	20409087818	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	W Y P MULTISERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	22:31:53

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

DE LA REVISIÓN DE LAS BASES:

**1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Asimismo, el plazo de entrega de los materiales a cada COAR no deberá de exceder los siete (07) días calendario para cada envío, dicho plazo regirá a partir del día siguiente de la recepción de los documentos de entrega o cargo (Guía de Remisión del Remitente, PECOSA y/u otra documentación que estime el Ministerio de Educación)

Se solicita al Comité Especial que se amplíe en plazo de entrega para el COAR LORETO de 7 a 12 días, Esto debido a que por la distancia y la modalidad de transporte Multimodal (Terrestre y fluvial) desde Lima a Loreto. se requiere hacer transbordo en la ciudad de Pucallpa, de la unidad vehicular hacia la embarcación y esta requiere de 7 días de navegación fluvial para llegar al puerto de Iquitos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.8      **Literal:** 0      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso indicar al participante, que el plazo de entrega de los materiales a cada COAR no debe exceder los siete (07) días calendario para cada envío, dicho plazo regirá a partir del día siguiente de la recepción de los documentos de entrega o cargo (Guía de Remisión del Remitente, PECOSA y/u otra documentación que estime el Ministerio de Educación)

Al respecto, dicho plazo ha sido considerado como máximo a razón que son bienes que deben ser entregados con inmediatez y en el más breve plazo posible, por lo que considerando la distancia y la modalidad de transporte Multimodal (Terrestre y fluvial) desde Lima a Loreto, se consideró el plazo de siete (7) días el cual ha sido ratificado en la indagación de mercado con empresas de transporte que pueden brindar el servicio en ese plazo.

Finalmente, luego de la revisión de la indagación de mercado se puede afirmar que, existen proveedores con la capacidad de cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas, motivo por el cual no se acepta ni se efectuará modificación alguna a ningún extremo del requerimiento.

Por lo consiguiente, no se acepta lo peticionado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán modificaciones al requerimiento sobre este extremo.